

Santiago, 3 de septiembre de 2024

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA CENTRAL S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°746

Señora
Solange Bernstein Jáuregui
Presidente del Consejo
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 9
Santiago
Presente

Ref.: Comunica Hecho Esencial –
Suscripción de acuerdo relevante.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, estando debidamente facultado y dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, en relación con la Norma de Carácter General N° 30 de vuestra Comisión, vengo a informar a usted el siguiente hecho esencial respecto a mi representada y sus negocios:

Con fecha 3 de septiembre, entre Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. y el Ministerio de Obras Públicas, se suscribió el Convenio Ad Referéndum N° 12, respecto de la concesión de obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur", con el objeto de aumentar la capacidad y mejorar la calidad de las conectividades de la Ruta 5, especialmente en lo referente a las conexiones que existen en el sector denominado como "Nudo Quilicura", bajo los siguientes términos:

- La Sociedad Concesionaria deberá encargar la realización de las obras, previa licitación, las cuales consisten principalmente en la construcción de un Túnel doble bajo el cerro Lo Ruiz, ubicado en la comuna de Renca, de 1,5 kms. aproximadamente de extensión, que unirá el eje General Velásquez con la autopista Vespucio Norte. Se espera el inicio de las obras dentro del primer semestre del año 2025.
- La construcción deberá realizarse en el plazo de 50 meses.
- La inversión que involucra el proyecto es de UF 10 millones, aproximadamente. Dicha inversión se registrará en una cuenta de compensación que será remunerada por una tasa de interés pactada por las partes;
- El Ministerio de Obras Públicas compensará a la Sociedad Concesionaria la inversión registrada en la cuenta de compensación mediante una extensión del plazo de la concesión de 25 meses.

El referido Convenio Ad-Referéndum entrará en vigencia con la publicación del Decreto Supremo que lo apruebe.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Andrés Barberis Martín
Apoderado
Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.

ALC/JMG
C.c.: Archivo